



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00584-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEONIDAS MOISES ARELLANA ACEVEDO
DEMANDADO: YARIS ESTHER LEZAMA HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual la apoderada de la parte demandante mediante memorial, solicita se requiera al pagador de la empresa COVEIN. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2021

SALUD LLINAS MERCADO
LA SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.-
Barranquilla, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, se observa que con memorial la parte ejecutante solicitan requerimiento al pagador de la empresa COVEIN, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Sin embargo, debe indicarse que constatado el expediente, se observa que la empresa COVEIN, comunico mediante escrito de fecha 28 de enero de 2019 y radicado en el despacho 29 de enero de 2019 a folio 20 a 23 del expediente, donde informan que la demandada devenga un salario mínimo y no recibe suma alguna de bonificación, ni utilidades en razón a ello no es procedente hacer retención alguna de su remuneración, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente es inembargable.

En consecuencia de lo anterior no se accederá a la solicitud de requerimiento y se pone en conocimiento del escrito del pagador de la empresa COVAIN a la parte accionante.

En mérito a lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

Cuestión Única: Póngase en conocimiento de la parte demandante, la contestación de la empresa COVAIN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LA JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado
Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Firmado Por:

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957027e0340b1878e3adc23188667d61278f0409c5df352a01a715c441f00c54**
Documento generado en 23/03/2021 04:56:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>